

Noveno.—Para el caso de tener que suspender por causa mayor alguna de las subastas señaladas, se celebrará al día siguiente hábil, a igual hora.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Apartamento de dos dormitorios señalada con el 9-5, situado en la novena planta alta del bloque II, o piscina cubierta, con acceso por el zaguán letra D, del conjunto residencial «Playmon Fiesta», sito en Benidorm. Tiene una superficie de 59 metros 83 decímetros cuadrados aproximadamente. Inscrito al tomo 699, libro 307, folio 13 vuelto, finca número 28.769 del Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm.

Dado en Benidorm a 18 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—24.900.

## BLANES

### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Blanes, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 164/1993-L, promovido por el Procurador don Fidel Sánchez García, en representación de Caja de Ahorros de Cataluña, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por «Vendome, Sociedad Anónima», que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 19 de junio de 1998, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 6.600.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 17 de julio de 1998, a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, y, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 25 de septiembre de 1998, a las diez horas.

### Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, abierta en la sucursal número 0822 del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, paseo de Dintre, número 14, cuenta número 1704, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá

la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

### Finca objeto de subasta

Unidad registral número 65. Apartamento en planta segunda, puerta primera. Se compone de cocina-salón, un dormitorio y baño. Tiene una superficie total construida, incluida terraza cubierta, de 45,92 metros cuadrados. Linda: Este, por donde tiene la entrada, con pasillo común y parte con apartamento puerta segunda; sur y norte, con vuelo sobre la finca común, y oeste, parte con vuelo sobre la finca común y parte con edificio «Los Cedros». Forma parte del edificio «Los Abetos» del conjunto residencial «Falas Park», en Lloret de Mar, paraje de Fanals. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lloret de Mar, tomo 2.183, libro 419 de Lloret, folio 199, finca 22.470, inscripción segunda.

Dado en Blanes a 3 de abril de 1998.—El Secretario.—24.973.

## CÁCERES

### Edicto

Don Federico Alba Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 338/1992, se sigue procedimiento ejecutivo a instancia del «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, contra don José Luis Díaz Cerro, don Inocencio Pérez Benito, doña Antonia Benito Albarrán, don Doroteo Díaz Hitos, y doña María del Carmen Cerro del Barco, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, los siguientes bienes muebles e inmuebles, embargados en el procedimiento:

Vivienda unifamiliar sita en avenida Virgen de Guadalupe, número 12, esquina a calle Trasera de Alfalería, hoy designada con el número 9, en Talaván.

Vivienda sita en calle del Santo, número 10, en Monroy.

Turismo Citroën AX, 14 TRS, matrícula CC-0597-I.

La subasta se celebrará el día 7 de julio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de la Hispanidad, edificio Ceres, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de tasación de la vivienda de Talaván será de 8.309.000 pesetas. El tipo de tasación de la casa en Monroy será de 5.562.500 pesetas, y el tipo de tasación del vehículo matrícula CC-0597-I, será de 300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el 20 por 100 del tipo de tasación, lo que se verificará en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», debiendo hacerse constar en el resguardo de ingreso lo siguiente: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cáceres, cuenta de consignaciones número 1.134, procedimiento de juicio ejecutivo número 338/1992, y clave del procedimiento 17, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente en el acta de subasta.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento que se designe al efecto, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de tasación.

Quinta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día 10 de septiembre de 1998, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de tasación que será el 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre de 1998, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sexta.—Haciéndose constar que en los autos no figuran certificación de cargas de referidas fincas, al no encontrarse las mismas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Séptima.—Si por cuestión de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en ignorado paradero don José Luis Díaz Cerro, herederos desconocidos de don Inocencio Pérez Benito y a don Doroteo Díaz Hitos, para que a los fines prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que antes de verificarse el remate puedan los deudores liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

Dado en Cáceres a 24 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Federico Alba Morales.—El Secretario.—25.042.

## CERVERA

### Edicto

Doña María del Carmen Bernat Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cervera y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha, recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/1996 de Registro, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador don Antonio Trilla Oromí, contra don Severino Felip Coll y otros, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta y por término de veinte días, los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente, en el Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como establece la condición anterior.

Tercera.—El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que pueda exigir otros títulos.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se notifica a los deudores